

22
veinte y dos

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ES
TATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "CABLES ELECTRICOS ECUATORIA
NOS C.A." (CABLEC).-

1.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "CABLES ELECTRICOS ECUATORIANOS C.A." (CABLEC), se otorgó en la ciudad de Quito, el 27 de Junio de 1973, ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Dr. J. Vicente Treya J.; aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 3527 de 30 de Julio de 1973.

La inscripción en el Registro Mercantil consta bajo el N° 1674, - Tomo 104, el 31 de Julio de 1973.

2.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública mencionada: el Sr. José Rafael Sáenz Velasco, y el Ing. Eduardo Bustamante Alvarez, a nombre y en representación de la Compañía "CABLES ELECTRICOS ECUATORIANOS C.A." (CABLEC), en sus calidades de Presidente del Directorio y Gerente de la mencionada Compañía. Los comparecientes son ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Quito.

3.- El capital se aumenta en la suma de siete millones doscientos mil sucres, con lo que se eleva a VEINTE Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES.

4.- El aumento de capital se paga íntegramente con cargo a reservas.

5.- En virtud del aumento de capital se reforma el Artículo Séptimo de los estatutos, que dirá: "ARTICULO SEPTIMO: El Capital Social de la Compañía es el de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES, dividida en doce mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, doce mil acciones ordinarias y nominativas de quinientos sucres cada una y setenta y dos mil acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una.- Las doce mil acciones de un mil sucres cada una, corresponderán a la Serie "A" e irán numeradas del uno al doce mil; las doce mil acciones de quinientos sucres cada una, corresponderán a la Serie "B" e irán numeradas del uno al doce mil, y las setenta y dos mil acciones de cien sucres cada una,

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

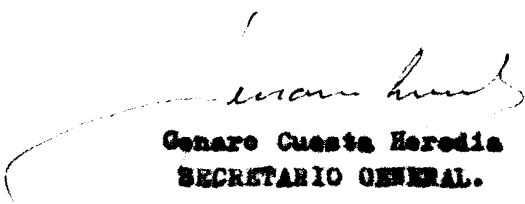
-2-

corresponderán a la Serie "C" e irán numeradas del uno al setenta y dos mil.- Los títulos de acciones deberán ser firmados por el - Presidente y el Gerente de la Compañía.- Se podrá emitir certificados múltiples que representen más de una acción.-De acuerdo a lo previsto en el Artículo doscientos diez y seis de la Ley de Compañías, las acciones darán a su tenedor derecho a voto, en proporción al valor pagado, particular que ha de regir también en la votación a la que se refiere la letra e) del Artículo veinte de los estatutos.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 6 de Agosto de 1973.

DJ.
RSV.
335.


Genaro Cuesta Heredia
SECRETARIO GENERAL.

6.
17
veinte y tres 23